

APÉNDICE

AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ.

CÓRTESES.

Concluye la Sesión del día 29 de Setiembre.

Se aprobò el dictamen de la comision primera de Legislacion acerca de la solicitud del Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, relativa á que las Córtes aboliesen ciertas prestaciones que con el nombre de refaccion de carnes paga aquella ciudad á los gefes y autoridades de ella; opinando la comision que la solicitud del Ayuntamiento es fundada y que se deben abolir dichos cargos como abusiva, pasándose al Gefe el espediente para que las haga cesar inmediatamente. Con este motivo hizo el Sr. Ledesma la siguiente adiccion al dictamen que fué aprobado.

„Que sean abolidas todas las prestaciones que con igual abuso y arbitrariedad se hallen establecidas de esta clase y cualquiera otra á favor de empleados públicos ó autoridades municipales.”

Conformándose las Córtes con el dictamen de la comision de Comercio acerca de la solicitud de la ciudad de Vigo de que se establezca en ella un consulado marítimo, acordaron: primero. Se establecerá en Vigo un Consulado de comercio marítimo y terrestre con la planta que la ley establecerá. 2.º Se dirá al Gobierno propenga el distrito que ha de señalarse para las atribuciones de dicho Consulado. 3.º Desde el dia primero de Octubre próximo cobrará el Ayuntamiento de Vigo el derecho consular que en aquella ciudad y su puerto se paga, para emplearlos en el nuevo muelle con arreglo al plan y al reglamento que apruebe el Gobierno.

Se conformaron las Córtes con el dictamen de la comision de Industria y artes, acerca de la solicitud de los maestros evanistas y carpinteros de Cádiz, sobre que se proiba la introduccion de toda obra estrangera de esta clase, ó se recargasen sus derechos, la cual reconociendo lo útil de esta medida para fomento de dicho ramo de industria opinaba se pasase el espediente á la comision de comercio, para que lo tenga presente en la formacion de aranceles.

Se leyó la minuta de decreto formada por la comision de regulares en virtud de lo aprobado por las Córtes acerca de éste particular; y habiendo observado el Sr. Cepero que la comision no se

habia hecho cargo de una indicacion que habia hecho anteriormente, la cual leida à petición de este Sr. diputado, fué aprobada, y en su consecuencia se declaró que los Monacales profesos, regulares, freires de las cuatro órdenes Militares, de la de San Juan de Jerusalem y demas suprimidas, que no esten ordenados *in sacris* son hábiles é idoneos para obtener destino de toda clase, segun su suficiencia, asi como à llevar las cargas del estado y contribuir à sus obligaciones.

El Sr. Ramos Arispe propuso, y no fué aprobado, el siguiente artículo adicionado. « Los Monacales ordenados *in-sacris*, los profesos sin esta cualidad, y los hermanos Cartujos que caliñquen al tiempo de salir de sus casas estar habitualmente enfermos, gozarán la asignacion señalada à los que en sus clases respectivas tengan de 50 à 60 años, aun que no hayan llegado à esta edad.

Continuò la discusion del plan general de Hacienda en la parte que trata del presupuesto de gastos del Ministerio de este ramo, el cual despues de una larga discusion se declaró no haber lugar à votar sobre él. = Se levantó la sesion.